CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 22/13

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **Panal Compañía de Seguros Generales S.A**, representada en este acto por el Sr. Raúl Fernadez, con documento de identidad Nº 1.043.990 y el Sr. Marcial Barreto, con documento de identidad Nº 641.231; en calidad de Representantes Legales de la firma, convienen en celebrar el presente **Contrato**, en el marco del **llamado Plurianual realizado por Contratación Directa para la provisión de servicios de seguros varios para el Instituto Nacional de Cooperativismo,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **Panal Compañía de Seguros Generales S.A** en adelante **El Proveedor,** para la provisión de servicio de seguros varios, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **El Instituto Nacional de Cooperativismo** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción; y **el Proveedor Panal Compañía de Seguros Generales S.A** en la calle Avda. Colón Nº 1749 esq. Dupuis, Ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Las Condiciones Generales del presente llamado, y
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Pólizas de seguro

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 260 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2013 y Ejercicio Fiscal 2014.

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Propiedad Cooperativa

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE

Valentín Galeano
Presidente INCOOP

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 10/13, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 10946/13.

6. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio total del Contrato tiene un valor total de Gs. 46.210.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos diez mil), IVA incluido, que será abonado la suma de Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones) en el Ejercicio Fiscal 2013 y la suma de Gs. 14.210.000 (Guaraníes catorce millones doscientos diez mil) en el Ejercicio Fiscal 2014. Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales.

6.2. Los precios y el detalle de la adquisición a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ADQUISICION SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN GUARANIES IVA INCL.	PRECIO TOTAL EN GUARANIES IVA INCL.
1	Automóviles, marca CHEVROLET, modelo Corsa Classic – Naftero, con 4 puertas, capacidad para 5 personas, año 2009. Capital a Asegurar Gs. 60.000.000. por automóvil - **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	4	1.200.000	4.800.000
2	Automóviles marca CHEVROLET, modelo Prisma – naftero flex, con 4 puertas, capacidad para 5 personas, año 2012, Capital a Asegurar Gs. 70.000.000. por automóvil – **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	5	1.400.000	7.000.000
3	Autómovil marca TOYOTA, modelo FORTUNER, Diesel, con 5 puertas, capacidad para 5 personas, año 2012. Capital a Asegurar Gs. 260.000.000. – **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	5.200.000	5.200.000
4	Camioneta, marca MITSUBISHI, modelo L-200 DOBLE CABINA 4 X 4, año 1994. Capital a asegurar Gs. 65.000.000.- **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	1.300.000	1.300.000
5	Camioneta, marca MITSUBISHI, modelo L 200, DOBLE CABINA, 4x4, Año 1993. Capital a asegurar Gs. 60.000.000.- **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	1.200.000	1.200.000
6	Camioneta Rural, marca TOYOTA, modelo Land Cruiser, 4 X 4, año 1989. con 5 puertas. Capital a asegurar Gs. 60.000.000.- **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	1.200.000	1.200.000
7	Camioneta Rural, marca MITSUBISHI, Modelo Montero, 4x4, Turbo Diesel, año 1990, con 5 puertas. Capital a asegurar Gs. 60.000.000. - **Vigencia**	1	1.200.000	1.200.000

Compañía de Seguros Generales S.A. Panal Propiedad Cooperativa

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · DIRECTOR

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

	de póliza: 12 (doce) meses		-	
8	Camioneta Rural, marca NISSAN, modelo Patrol, 4x4, Turbo Diesel año 2007, con 5 puertas. Capital a asegurar Gs. 300.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	6.000.000	6.000.000
9	Camioneta, marca MITSUBISHI. Modelo L-200, 4x4, Turbo Diesel, año 1998. Capital a asegurar Gs. 70.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	1.400.000	1.400.000
10	Motocicleta, marca SUZUKI, modelo 125, año 1996. Capital a asegurar Gs. 12.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	240.000	240.000
11	**SEGURO CONTRA INCENDIO DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS ALQUILADOS** **Muebles** Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 500.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 100.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 100.000.000. **Equipos Informáticos** Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 700.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 300.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 300.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	1.720.000	1.720.000
12	**SEGURO CONTRA ROBO DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICOS ALQUILADOS** Mueble y **Muebles** Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 500.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 100.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 100.000.000. **Equipos Informáticos** Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 700.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 300.000.000. Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 300.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	13.250.000	13.250.000
13	**SEGURO CONTRA ROBO DE VALORES EN EL LOCAL Y EN TRANSITO DEL LOCAL A BANCOS O FINANCIERAS SEGURO CONTRA** Valor Asegurado: Gs. 200.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**	1	1.500.000	1.500.000
14	**SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIO Y OTROS SINIESTROS CONTRA LOS INMUEBLES ALQUILADOS**	1	200.000	200.000

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Propiedad Cooperativa

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

	Ubicado sobre 25 de Mayo N° 1684: Gs. 1.500.000.000. Ubicado sobre Cerro Cora N° 1060: Gs. 250.000.000. Ubicado sobre Cerro Cora N° 1553: Gs. 250.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses**			

6.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia desde las 12:00 horas del 20 de octubre de 2013 hasta las 12:00 del día 20 de octubre de 2014.-

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 **El INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

LA CONTRATADA deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez trascurrido dicho plazo sin que el INCOOP reciba el pago total de la indemnización correrá en contra de la CONTRATADA, una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial y judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el INCOOP no fuera totalmente indemnizado, rescindirá la póliza y la aseguradora perderá la calidad de empresa calificada para contratar seguros en el INCOOP y éste inmediatamente reclamará judicialmente todos los daños y perjuicios sufridos.

10. ENMIENDA

Los términos de este contrato de ser modificados no podrán agregarse cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratada. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al INCOOP a rescindir el contrato:

a. Incumplimiento por parte de la CONTRATADA de las obligaciones contractuales.

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Productos Cooperativos

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

b. Atrasos comprobados e imputables a la contratada en el cumplimiento de los requerimientos del contrato, las pólizas y los términos de su oferta.

c. Si la CONTRATADA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

d. Si se demostrara fraude de la CONTRATADA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajos del INCOOP, o con personal perteneciente a la misma.

12. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL INCOOP.

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad del INCOOP, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendarios en el pago de cualquier obligación que el INCOOP debe efectuar derivado de este contrato.

Si la CONTRATADA decidiera la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al INCOOP, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta sufrirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los tribunales de la República.

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.

13. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del documento.

14. DAÑOS EN LOS VEHICULOS

Aquellos vehículos a asegurarse y que presentan daños, se harán constar en la respectiva póliza mediante una Cláusula de Daños, quedando a cargo del INCOOP la reparación de los mismos y en la medida que sean reparados serán presentados a la CONTRATADA para su reinspección correspondiente.

Una vez constatadas las reparaciones respectivas, la CONTRATADA mediante Endoso liberará la Cláusula mencionada precedentemente.

15. JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse mediante conversaciones o acuerdos directos, se recurrirá a los tribunales de la República, estableciéndose para el efecto, el da la ciudad de Asunción.

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Propiedad Cooperativa

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

EN FE DE LA CUAL, EL INCOOP Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por tres (3) páginas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los diez y ocho días del mes de octubre de dos mil trece.

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Propiedad Cooperativa

Sr. Raúl Fernández	**Sr. Marcial Barreto**	**Sr. Valentin Galeano**
C.I. 1.043.990	**C.I Nº 641.231**	**C.I Nº 369.244**

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · CONSEJO DIRECTIVO